REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2154

RESOLUCION No. 86-2-2-1- 01887

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 24 de febrero de 1986 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, la escritura pública de constitución de "MEDI-CUIDADOS DR. DROUET COMPAÑIA LIMITADA";

Que el abogado Jorge Guzmán López, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-86-0104 del 11 de marzo de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de "MEDI-CUIDADOS DR. DROUET COMPAÑIA LIMITADA" con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

/..

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Resolución No. 86-2-2-1- 01887
Compañía: "MEDI-CUIDADOS DR. DROUET COMPAÑIA LIMITADA"

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 13 MAR. 1986

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1
GE/adem
DL:FHM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita la presente Resolución de fojas 32.425 a 32.429, número 7.610 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.678 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL